

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Lachak Watan. Iskay Lachak Watañam Quispisqamanta Karun"



Resolución Gerencial Regional

Nº 010 -2021-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay, 26 FEB. 2021

VISTOS:

El Informe N° 81 - 2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 10/02/21, Memorandum N° 199-2021-GRAP/06/GG de fecha 02/02/21, Informe N° 050-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 29/01/21, Informe Legal N° 010-2021/GORE-A/GRI/AL/JSCC, de fecha 28/01/21, Informe N° 03-2021/GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 22/01/21, Informe N° 05-2021-GRAP/GRI/AITG-CPI, de fecha 20/01/21, Informe N° 003-2021-GRAP/GRI/RCH, de fecha 15/01/21, Informe N° 1513-2020-GRAP/GRI/SGED, de fecha 02/12/20, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de la revisión de los antecedentes se puede advertir que en fecha 07/05/19, se emitió la Resolución Gerencial Regional N° 039-2019-GR/APURIMAC/GRI, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 977 DISTRITO DE ANDARAPA N° 54725, 55006-16, N° 54494 DISTRITO DE TUMAY HUARACA, N° 54631 DISTRITO DE SANTA MARIA DE CHICMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC" con Código Único de Inversión N° 2276126, con un monto presupuestal total de S/ 9'547,925.91 soles, con Presupuestos parciales de Obra en los componentes de Mobiliario y Equipamiento el monto presupuestal de S/. 82,051.35 y Plan de Capacitación la suma de S/. 496,735.00, respectivamente;

Que, estando al contenidos de los actuados en sede administrativa, se colige que acorde al Contrato Gerencial General Regional N° 1783-2019-GR-APURIMAC/GG, celebrada en fecha 29/11/2019, entre la Entidad de Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio Torrechayoc, cuyo objeto tiene la contratación de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 977 DISTRITO DE ANDARAPA N° 54725, 55006-16, N° 54494 DISTRITO DE TUMAY HUARACA, N° 54631 DISTRITO DE SANTA MARIA DE CHICMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC", de acuerdo al Expediente Técnico, los requerimientos Técnicos Mínimos y Términos de Referencia establecidos en el Capítulo III Requerimiento de la Sección Especifica- Condiciones especiales del procedimiento de selección de las bases; sin embargo los componentes: 1.- Equipamiento Mobiliario y 2.- Plan de Capacitación, vienen siendo ejecutadas por la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 78-2020-GRAP/GRI/AITG, de fecha 17/11/2020, el Ing. Alex Ivan Tupac Gamboa- Coordinador de Proyectos de Inversión, **INFORMA** a la Gerencia Regional de Infraestructura, **solicita que aclare el Consultor del Proyecto, sobre la incongruencia de los costos parciales de los componentes:** 1.- Equipamiento Mobiliario y 2.- Plan de Capacitación del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 977 DISTRITO DE ANDARAPA N° 54725, 55006-16, N° 54494, DISTRITO DE TUMAY HUARACA, N° 54631 DISTRITO DE SANTA MARIA DE CHICMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC", que en el cuadro de **desagregado total de presupuesto** existe la incongruencia respecto a los presupuestos parciales de dichos componentes como se demuestra a continuación:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia."

"Perú supunchikpa Iskay Pachak Watán. Iskay Pachak Patañam Quispisqamanta Karun"



Desagregado total de presupuesto errado visualizado en la Resolución Gerencial Regional N° 039-2019-GR/APURIMAC/GRI.

DENOMINACION	CUNYARI	CHIUILLAN	YANAMA	ISCHU ORCCO	CCALLO ORCCO	COSTO DIRECTO
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/ 16,410.27	S/ 16,410.27	S/ 16,410.27	S/ 16,410.27	S/ 16,410.27	S/ 82,051.35
PLAN DE CAPACITACION	S/ 98,907.00	S/ 99,787.00	S/ 99,347.00	S/ 98,907.00	S/ 99,787.00	S/ 496,735.00

como recomendación señala que se derive a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos para su pronunciamiento respecto al error en la consideración de los componentes descritos.

Que, bajo esa medida, se tiene que mediante Carta N° 322-2020-GRAP/GRI/SGED, de fecha 27/11/2020, emitida por el Ing. Christian Chávez Ugarte- Sub Gerente de Estudios Definitivos, **SOLICITA** al Arquitecto Julio César Molero Oyola, Consultor de Obras, la aclaración respecto a la discrepancia e incongruencia de costos de los componentes de Capacitación y Equipamiento mobiliario en la estructura del resumen del presupuesto total de inversión en relación a la ejecución de Obra antes descrita;

Que, en atención a lo señalado, se tiene que mediante Carta N° 043-2020/ARQ.JCMO, de fecha 27/11/2020, el Arq. Julio César Molero Oyola, Consultor de Obra, emite respuesta en el que admite el error en el desagregado total del presupuesto, respecto a los componentes: 1.- Equipamiento y Mobiliario y 2.- Plan de Capacitación, ya que el monto asignado no corresponde al resumen del mismo debiendo ser este como se detalla en el cuadro adjunto:

DEL PRESUPUESTO PARA EQUIPAMIENTO MOBILIARIO Y FLETE:

CUNYARI : S/. 98,907.00
 CHIUILLAN : S/. 99,787.00
 ISCHU ORCCO : S/. 98,907.00
 CALLO ORCCO : S/. 99,787.00
 YANAMA : S/. 99,347.00
TOTAL EQUIPAMIENTO MOBILIARIO: S/. 496,735.00

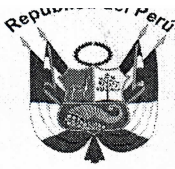
DEL PRESUPUESTO PARA CAPACITACIÓN:

CUNYARI : S/. 16,410.27
 CHIUILLAN : S/. 16,410.27
 ISCHU ORCCO : S/. 16,410.27
 CALLO ORCCO : S/. 16,410.27
 YANAMA : S/. 16,410.27
TOTAL CAPACITACIÓN : S/. 82,051.35

Recomienda además a la Entidad acciones a realizar: modificar y actualizar el resumen del presupuesto a ejecutar por el Gobierno Regional de Apurímac, la cual se debe actualizar mediante una fe de erratas y notificar al contratista el presente documento como parte de la respuesta a la consultoría planteada en la ejecución del Proyecto.

Que, en esa medida, mediante el Informe N° 003-2021-GRAP/GRI/RCH, de fecha 15/01/2021, emitida por el CPC. Ramiro Ccala Huillcaya, Especialista en Equipamiento, **SOLICITA** la **RECTIFICACIÓN** de monto en el desagregado presupuestal de los componentes: 1.- Equipamiento y Mobiliario y 2.- Plan de Capacitación del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 977 DISTRITO DE ANDARAPA N° 54725, 55006-16, N° 54494, DISTRITO DE TUMAY HUARACA, N° 54631 DISTRITO DE SANTA MARIA DE CHICMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC"**, para lo que alcanza el cuadro de desagregado total de presupuesto corregido:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

"Perú suynchikpa Iskay Rachak Watan. Iskay Rachak Watañam Quispisqanmanla Xarun"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

010

DENOMINACION	CUNYARI	CHIQUILLAN	YANAMA	ISCHU ORCCO	CCALLO ORCCO	COSTO DIRECTO
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/ 98,907.00	S/ 99,787.00	S/ 99,347.00	S/ 98,907.00	S/ 99,787.00	S/ 496,735.00
PLAN DE CAPACITACION	S/ 16,410.27	S/ 16,410.27	S/ 16,410.27	S/ 16,410.27	S/ 16,410.27	S/ 82,051.35

Que, complementariamente, mediante el Informe N° 05-2021-GRAP/GRI/AITG-CPI, de fecha 20/01/2021, el Ing. Alex Ivan Tupac Gamboa- Coordinador de Proyectos de Inversión, **INFORMA sobre la necesidad de rectificar los montos presupuestales de los componentes 1.- Equipamiento y Mobiliario y 2.- Plan de Capacitación** del proyecto en mención, por error contenido desde el Expediente Técnico y transcrito en la Resolución de aprobación, por ser parte del responsable de su elaboración (Consultor – Proyectista a cargo de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos). Así mismo señala que la Gerencia Regional de Infraestructura como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones en mención, ejecutará las componentes de **MOBILIARIO EQUIPAMIENTO Y PLAN DE CAPACITACIÓN** por la modalidad de **EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA**, para lo que propone el cuadro de presupuesto corregido con detalles siguientes:

Desagregado total de presupuesto corregido por el Proyectista

DENOMINACION	CUNYARI	CHIQUILLAN	YANAMA	ISCHU ORCCO	CCALLO ORCCO	COSTO DIRECTO
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/ 98,907.00	S/ 99,787.00	S/ 99,347.00	S/ 98,907.00	S/ 99,787.00	S/ 496,735.00
PLAN DE CAPACITACION	S/ 16,410.27	S/ 16,410.27	S/ 16,410.27	S/ 16,410.27	S/ 16,410.27	S/ 82,051.35

Habiéndose detallado los antecedentes y consideraciones, se recomienda a su despacho derivar la presente al Economista especialista en Inversiones para que verifique y opine respecto al estado actual de la inversión respecto a las componentes equipamiento mobiliario y capacitación.

Que, por su parte, el Econ. Julio Chalco Segovia, Coordinador de Proyectos de Inversión, mediante el Informe N° 03-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 22/01/2021, comunica en sus conclusiones a la Gerencia Regional de Infraestructura, que se ha realizado el registro de la modificación de los componentes Mobiliario Equipamiento y Plan de Capacitación en el Formato N° 08-A del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 977 DISTRITO DE ANDARAPA N° 54725, 55006-16, N° 54494, DISTRITO DE TUMAY HUARACA, N° 54631 DISTRITO DE SANTA MARIA DE CHICMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC", con Código Único N° 2276126;

Que, mediante el Informe Legal N° 010-2021/GORE-A/GRI/AL/JSCC, emitida por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura con el Expediente N° 343 de fecha 28/01/2021, recomienda proceder a la rectificación del monto consignado en el desagregado presupuestal de los componentes: 1.- Equipamiento y Mobiliario y 2.- Plan de Capacitación del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 977 DISTRITO DE ANDARAPA N° 54725, 55006-16, N° 54494, DISTRITO DE TUMAY HUARACA, N° 54631 DISTRITO DE SANTA MARIA DE CHICMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC", error admitido por el Consultor de Obra y validado por el Coordinador de Proyectos de Inversión;

Que, mediante Informe N° 050-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 29/01/21, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, pone en conocimiento a la Gerencia General Regional, sobre la rectificación y/o modificación del componente de Mobiliario Equipamiento y Plan de Capacitación en el Banco de Inversiones Mediante Formato 08-A del proyecto de Inversión con CUI 2276126, la misma que debe ser derivada a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para la proyección de la Resolución Gerencial que rectifique el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 039-2019-GE-APURIMAC/GRI de fecha 07/05/19; la misma que es remitida mediante Memorandum N° 199-2021-GRAP/06/GG de fecha 02/02/21;

Que, finalmente, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 81-2021-GRAP/08//DRAJ, de fecha 10/02/21, a través del cual concluye que es OPORTUNO proyectar el acto resolutorio que apruebe la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanla Karun"



rectificación del artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 039-2019-GE-APURIMAC/GRI de fecha 07/05/19, respecto al monto consignado en el desagregado presupuestal de los componentes: 1.- Equipamiento y Mobiliario y 2.- Plan de Capacitación del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 977 DISTRITO DE ANDARAPA N° 54725, 55006-16, N° 54494, DISTRITO DE TUMAY HUARACA, N° 54631 DISTRITO DE SANTA MARIA DE CHICMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC", error admitido por el Consultor de Obra y validado por el Coordinador de Proyectos de Inversión; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Consecuentemente este Despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto:

Que, en relación a lo expuesto, es necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 212°, numeral 212.1 del texto único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala sobre la rectificación de errores y establece que: " **Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo., en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**"; asimismo, el numeral 212.2, que establece: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original";

Que, sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina señala que: "En tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevaran indefectiblemente la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales esenciales de este, reduciéndose simples errores materiales, errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto";

Que, en el marco normativo del Art. 17°, numeral 17.7, del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo No 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que, "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones **17.8 Las modificaciones que se presentan durante a la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas**";

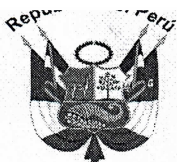
Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el Artículo 33. Prevé: **33.1** "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...); **33.3** Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2021-GR.APURIMAC.GR de fecha 29/01/21, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el Artículo **PRIMERO** de la Resolución Gerencial Regional N° 039-2019-GR/APURIMAC/GRI de fecha 07/05/19, por oficio el error material incurrido en el cuadro de Desagregado Total del Presupuesto, en el Presupuesto de Obra de los componentes: 1.- Equipamiento Mobiliario y 2.- Plan de Capacitación - del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 977 DISTRITO DE ANDARAPA N° 54725,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia."

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watán. Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"



010

55006-16, N° 54494, DISTRITO DE TUMAY HUARACA, N° 54631 DISTRITO DE SANTA MARIA DE CHICMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC", en los siguientes términos:

DICE:

DENOMINACION	CUNYARI	CHIQUILLAN	YANAMA	ISCHU ORCCO	CCALLO ORCCO	COSTO DIRECTO
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/ 16,410.27	S/ 16,410.27	S/ 16,410.27	S/ 16,410.27	S/ 16,410.27	S/ 82,051.35
PLAN DE CAPACITACION	S/ 98,907.00	S/ 99,787.00	S/ 99,347.00	S/ 98,907.00	S/ 99,787.00	S/ 496,735.00

DEBE DECIR:

DENOMINACION	CUNYARI	CHIQUILLAN	YANAMA	ISCHU ORCCO	CCALLO ORCCO	COSTO DIRECTO
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/ 98,907.00	S/ 99,787.00	S/ 99,347.00	S/ 98,907.00	S/ 99,787.00	S/ 496,735.00
PLAN DE CAPACITACION	S/ 16,410.27	S/ 16,410.27	S/ 16,410.27	S/ 16,410.27	S/ 16,410.27	S/ 82,051.35

El mismo que contiene un folder con 40 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 039-2019-GR/APURIMAC/GRI de fecha 07/05/19.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Responsables de la Ejecución del Proyecto de Inversión y demás Sistemas Administrativos del Gobierno Regional de Apurímac para los fines de conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ING. LEONEL SARMIENTO SOTTA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



LSS/GRI



Página 5 de 5

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

